



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Se allegó por el togado JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMÍREZ, enunciando su calidad de apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Sea en primera instancia aclarar que, revisado el dossier, el citado togado no es el apoderado de la parte demandante, si no de la interviniente excluyente LICED DAHIANA VINASCO LONDOÑO.

Ahora bien, frente a la solicitud de entrega de título, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad ejecutada –COLPENSIONES - constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003890104** por la suma de **\$2'346.554,00**, en favor de la interviniente excluyente, valor correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 22 de octubre de 2021¹.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho evidencia que el togado **JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.302.116, y portador de la Tarjeta Profesional No. 181.415 del C. S de la J., se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a él conferido y que obra a folio 53 del plenario.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses de la tercera interviniente, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo

¹ Ver folios 495

Radicado: 05001-31-05-005-2014-01535-00.

Dte: Carlos Ramiro Villa Ángel

Ddo: Colpensiones

Autoriza entrega de depósito judicial por ventanilla

mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 049 fijados en la secretaría del despacho, hoy
25 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbe94562ddc65ecce3c923491db4c29d5fa2590f203619b5cc9a8c2ab613af8**

Documento generado en 21/07/2022 07:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>